

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00906

Revisado el emplazamiento efectuado, se advierte que solo lo fue por el término de 15 días, sin embargo, de procesos de pertenecía debe realizarse por el plazo de un mes (art. 375 C.G.P.

No obstante, previo a realizar la publicación del emplazamiento la parte demandante debe acreditar la inscripción de la demanda sobre el automotor de placas SZY 794, allegando el certificado de tradición respectivo.

Obsérvese que el oficio No. 0343 de 14 de febrero de 2022 fue remitido a la Secretaría de Movilidad a la cuenta de correo electrónico cota@siettcundinamarca.com.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190d5ee2ad4d55dabb0063d72fd64b4adfa1371d0a13b7492460204e7eef427e**

Documento generado en 08/03/2022 04:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>